



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2745)
23 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna” obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos M/Cte. (\$ 462.393.400).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 462.393.400)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	9944014	ATLANTICO	SOLEDAD	32020192	LUZELY	RODRIGUEZ BELAYDE	\$9.069.508
2	10255477	ATLANTICO	SOLEDAD	32894015	ARGENIDA	GIRADO ALCAZAR	\$9.053.406
3	15987079	ATLANTICO	SOLEDAD	19871414	ROBERTO ENRIQUE	PINEDA MANJARREZ	\$9.936.908
4	15989928	ATLANTICO	SOLEDAD	32682291	MARITZA ESTHER	MENDOZA ORJUELA	\$9.937.376
5	6033176	BOLIVAR	CARTAGENA	45463453	NELBA ROSA	BUELVAS GARCIA	\$9.929.002
6	6034294	BOLIVAR	CARTAGENA	73570258	JOSE GREGORIO	CAMPO SALAZAR	\$9.928.289
7	6037022	BOLIVAR	CARTAGENA	26135288	ELIDA DEL CARMEN	ORTIZ CORREA	\$9.936.842
8	9901177	BOLIVAR	CARTAGENA	30840671	ERIKA	GOMEZ LONDOÑO	\$9.937.161
9	9904797	BOLIVAR	CARTAGENA	1047376932	FAURY FRANCISCO	TAMARA CAMPO	\$9.108.195
10	15481479	BOLIVAR	CARTAGENA	73547252	NEDER	LEGUIA RIVERO	\$9.937.357
11	12676822	BOLIVAR	CARTAGENA	73200384	ADALBERTO	MALDONADO PEDROZA	\$9.935.691

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

12	13493062	BOLIVAR	CARTAGENA	30776044	YANETH	VANEGAS FUENTES	\$9.937.239
13	12892116	BOLIVAR	CARTAGENA	1002189214	JARINSON	YEPES ALTAMAR	\$9.937.052
14	12892133	BOLIVAR	CARTAGENA	7959797	MANUEL	MUÑIZ SALAS	\$9.936.410
15	12892885	BOLIVAR	CARTAGENA	30878229	EMILSE	PADILLA REYES	\$9.937.321
16	13140493	BOLIVAR	CARTAGENA	45753226	SUNILDA	VILLAZON RUBIO	\$9.932.103
17	13233031	BOLIVAR	CARTAGENA	73112376	DORANCE	BERRIO PITALUA	\$9.937.000
18	13987167	BOLIVAR	CARTAGENA	43672792	ALBA NUBIA	TOBON FRANCO	\$9.937.391
19	13333815	BOLIVAR	CARTAGENA	92070630	RAIMUNDO ANTONIO	GARCIA RODRIGUEZ	\$9.936.727
20	13392688	BOLIVAR	CARTAGENA	73110076	LUIS ENRIQUE	NAVARRO ROJANO	\$9.887.696
21	13437518	BOLIVAR	CARTAGENA	30840435	YOLEIDA	JULIO ESPINOSA	\$9.936.361
22	13491083	BOLIVAR	CARTAGENA	33146232	CELIA MARIA	PEREZ LARA	\$9.934.617
23	9904824	BOLIVAR	CARTAGENA	45524628	ARGENIDA	GUERRERO CASAS	\$9.937.082
24	15375842	BOLIVAR	CARTAGENA	1047459322	LUIS ANGEL	LICONA ARTEAGA	\$9.107.311
25	13493819	BOLIVAR	CARTAGENA	45360081	GLEDIS MARGARITA	FLORIAN ALTAMAR	\$9.937.096
26	13504779	BOLIVAR	CARTAGENA	4019712	HUGO DE JESUS	CASTILLA RAMIREZ	\$9.937.066
27	13533943	BOLIVAR	CARTAGENA	45544172	ARLYS ELENA	CUELLO TORRES	\$9.903.385
28	13539812	BOLIVAR	CARTAGENA	1143405591	SANDY PATRICIA	NAVARRO GARCIA	\$9.108.149
29	13141237	BOLIVAR	CARTAGENA	45472258	LUZ MARINA	MARRUGO SANTANDER	\$9.936.769
30	6036316	BOLIVAR	CARTAGENA	64518719	EDILSA ROSA	FLOREZ ORTEGA	\$9.924.911
31	14001066	BOLIVAR	CARTAGENA	37178988	MALVIS	REYES URBINA	\$9.917.120
32	14032006	BOLIVAR	CARTAGENA	22975636	BENICIA	AMADOR PANTOJA	\$9.937.297
33	14054592	BOLIVAR	CARTAGENA	22416672	JOSEFINA	LEON PRIMERA	\$9.937.424
34	14063271	BOLIVAR	CARTAGENA	73145412	JOSE JESUS	ORTIZ MARTINEZ	\$9.936.625
35	13491086	BOLIVAR	CARTAGENA	73114046	NELSON	CABEZA MOSQUERA	\$9.936.943
36	14408681	BOLIVAR	CARTAGENA	64558576	SANDRA LILIANA	TERAN PEREZ	\$9.935.583
37	15420365	BOLIVAR	CARTAGENA	1047493522	JEFERSSON	ZABALZA POLO	\$9.936.718
38	15435083	BOLIVAR	CARTAGENA	45445412	CARMEN	ARRIETA BATISTA	\$9.872.484
39	15465448	BOLIVAR	CARTAGENA	30882984	REYES	SALAS CORREA	\$9.937.168
40	15474304	BOLIVAR	CARTAGENA	45458535	JUANA	CARRASCO ACOSTA	\$9.936.191
41	13686060	BOLIVAR	CARTAGENA	32905956	YADIRA	JIMENEZ ZUÑIGA	\$9.937.279

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

42	193003	NARIÑO	PASTO	30726712	MARIA EUGENIA	GUACAS BOLAÑOS	\$9.931.700
43	13137399	NARIÑO	PASTO	30716865	BLANCA AURORA	NARVAEZ ESPAÑA	\$9.934.393
44	13618221	NARIÑO	PASTO	30734419	JENNY MERCEDES	MONCAYO REALPE	\$9.936.880
45	13946566	NARIÑO	PASTO	30734172	MARIA DEL SOCORRO	BENAVIDES	\$9.773.997
46	13982634	NARIÑO	PASTO	12982722	MARIO FERNANDO	BASTIDAS MORENO	\$9.931.169
47	14028503	NARIÑO	PASTO	1085261792	CLAUDIA MARCELA	LEITON RUANO	\$9.913.008
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$462.393.400

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

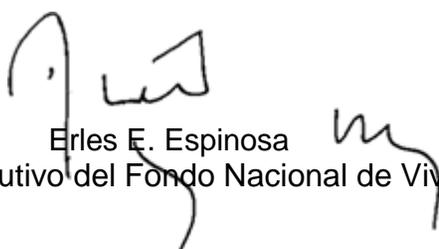
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 SEPTIEMBRE 2021**


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
 Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha:17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 5 de 5